

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/42ExtU/2012

Minuta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 18 de mayo de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Fernando Castillo Suárez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 17 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD17/VER/162/PEF/239/2012.

2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por Lic. Alejandro Elías Calles Káram, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 03 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Sonora, el catorce de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JD03/SON/169/PEF/246/2012.

3. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el

representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 11 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Nuevo León, el catorce de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/NL/170/PEF/247/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 Hs. del día 18 de mayo del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Sergio García Ramírez, así como el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo que existió quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que el orden del día incluye tres puntos, mismos que leyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para el desahogo del punto listado en el numeral uno y presentar el proyecto de Acuerdo, dio en primer lugar la palabra a la licenciada Rosa María Cano.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que se refiere al procedimiento especial sancionador promovido por Fernando Castillo Suárez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 17 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz; denuncia a Tito Delfín Cano, presidente municipal, a otros funcionarios del Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz y a Gabriel Cárdenas Guízar, candidato del Partido Acción Nacional al Distrito 17 de Veracruz; la materia de las medidas cautelares solicitadas es que el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz, ha realizado difusión de propaganda gubernamental a través de diversas notas periodísticas e inserciones en diarios locales, así como en mantas en las cuales da a conocer obra pública, acciones y programas sociales, violando con ello la equidad de la imparcialidad en la contienda, con lo cual influye en la contienda electoral a favor del candidato Gabriel Cárdenas Guízar; como pruebas están las actas circunstanciadas que hicieron los vocales distritales, a través de las cuales se acreditó la existencia de las mantas, así como un requerimiento de información realizado al sindicato del ayuntamiento y un requerimiento al representante legal del periódico Imagen, de Veracruz.

Explicó que el proyecto propone en la primera parte, por lo que se refiere a las notas periodísticas e inserciones en diversos medios, que se declaren improcedentes las medidas cautelares, en virtud de tratarse de una queja frívola, ya que del análisis del escrito presentado se desprende que se trata de diversas notas periodísticas publicadas hace más de 30 días; en consecuencia, son actos consumados, cuyos efectos ya han cesado, son de imposible reparación y por ello se plantea la improcedencia de las medidas cautelares, con base en el artículo 17, párrafo 6 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Por lo que hace a la segunda parte de la solicitud de medidas cautelares que se refiere a la propaganda gubernamental colocada en las mantas, dijo que se propone declarar procedentes las medidas cautelares, porque de la primera acta circunstanciada realizada en el 17 distrito, se acreditó que contiene leyendas tales como *vivir mejor, gobierno federal, SEDESOL, áreas verdes, rampa para discapacitados, fuente de aguas danzarinas, luminarias de última generación, volados de concreto, Secretaría de Desarrollo Social, Remodelación del Parque Central Benito Juárez, Municipios de Tierra Blanca*, etcétera, así como el Escudo Nacional y el escudo del municipio de Tierra Blanca; por tanto, se advierte que la propaganda utilizada por este municipio, contiene emblemas y logotipos oficiales tanto del gobierno federal como municipal, por lo que en algunas de éstas se propone la adopción de medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Manifestó estar de acuerdo con el proyecto, porque es la norma que se dieron, pero considera que no deberían ser tan tajantes en la concesión de la medida cautelar; hay cosas que deben permanecer, porque constituyen información para la ciudadanía; entiende que es una obra recubierta con un conjunto de lonas que son indicativas de lo que están haciendo varios gobiernos, pero debe matizarse la medida, en el sentido de incorporar sólo las referencias que estrictamente ordenan que no estén presentes, como es la asociada al *gobierno federal*, a *vivir mejor*; hay otra que está en una suerte de fuente que se advierte en la fotografía, que también deberá ser cubierta, debiendo permanecer elementos de una obra, sin afectar otros derechos o intereses, y fortaleciendo la argumentación del proyecto.

Consejero Electoral Sergio García: Estuvo de acuerdo con la sugerencia del Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que le preocupan los alcances del criterio al que hace referencia el Consejero Figueroa, porque al ver en las calles diversas oficinas del gobierno del Distrito Federal y otras donde se prestan servicios sociales, que se identifican por sus logos y aparece el escudo de la Ciudad de México, pregunta si eso es un medio de comunicación social, si es propaganda que debe estar prohibida por el 41 constitucional; considerar ilegal una fuente donde aparece la mención del Gobierno Federal, le parece excesivo.

Mtra. Rosa María Cano: Estimó que habría que matizar, porque en la propaganda gubernamental y en las consultas que las dependencias han hecho, siempre se ha dicho que el logo institucional y los elementos que identifiquen a la institución, no están prohibidos porque son informativos; el problema es cuando se encuentra la roseta o frases que identifican, no de manera institucional, sino de manera particular a la administración que está gobernando, ésa es la propaganda que en su caso estaría vedada, es un poco sutil, pero el punto es que todo lo que sea logo institucional, lo que identifica un servicio a prestar, está permitido, no está prohibido; pero cuando se personaliza, por ejemplo en las administraciones municipales que también tienen logos y frases que las identifican, es el problema, porque se identifica a un gobierno en particular.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dijo que entiende el argumento, pero que hay emblemas más o menos permanentes, como el del ISSSTE, pero no saben si la próxima administración lo cambie; las administraciones del PRD cambiaron el emblema del gobierno del Distrito Federal y tiene el color amarillo, porque la

administración en turno define el logo institucional, y por eso no le parece tan claro que puedan distinguir, pues con ese principio deberían declarar ilegales los anuncios de las oficinas donde se ofrecen los servicios del gobierno del Distrito Federal; le parece excesivo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que no discutirá si está bien la norma o no; es el criterio que han empleado y no es lo mismo ir a una oficina pública en donde se ofrece un servicio y está identificada como parte de la información que requiere la ciudadanía, a ir a una obra de gobierno en donde en las mantas que tiene alrededor se emplean los elementos que están advirtiendo; la naturaleza de esa diferencia no es si va a cambiar el emblema o no, sino que detrás de las lonas no se está ofreciendo ningún servicio público; está bien que permanezca en las lonas la información a la ciudadanía de lo que se hace; es decir, que las fotografías deben permanecer, está de acuerdo con eso, pero propone matizar la idea de que quiten la lona, pero que se quite lo que la ley establece que no puede aparecer en una lona; el ejemplo que dio el Consejero Nacif tiene una diferencia, porque se refiere a dependencias públicas, y los ciudadanos para llegar a un lugar de esta naturaleza requieren saber que se trata de una oficina, es natural que se tenga esa información; entiende que en algunos casos estos criterios pueden parecer excesivos, pero no es una queja que se haya iniciado de oficio, es una denuncia que se ha promovido y hay que atenderla en los términos en los que está precisado; por ello su propuesta trata de armonizar la información con la parte de la propaganda.

Consejero Electoral Benito Nacif: Manifestó que apoyará la propuesta del Consejero Figueroa, aunque se queda con muchas dudas para una reflexión ulterior, en el momento en que se lleve el proyecto del procedimiento especializado sancionador al Consejo General, que puede ser el momento de plantearlas; le deja inquieto hasta dónde están llevando las restricciones del artículo 41 y del 134 constitucionales, y las planteará en ese momento.

Consejero Electoral Sergio García: Estimó que lo que ha argumentado el Consejero Figueroa entraña un esfuerzo legítimo y plausible, por distinguir entre lo que es puramente informativo y, por lo tanto, permanente, estrictamente institucional de transmitir al ciudadano que allí se prestan determinados servicios para que pueda recurrir a ellos, de aquello que va más allá de lo puramente informativo y que, por lo tanto, tiene otras características; si no está claro, porque conviene que lo esté en el cuerpo de la resolución, habría que hacer una tarea de redacción, de manera que se alivien las preocupaciones legítimas que tiene el Consejero Nacif y se refuerce el sentido de la propuesta del Consejero Figueroa, que es el mismo que adopta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dijo que esto puede incorporarse al proyecto de Acuerdo en el engrose, y solicitó al Secretario Técnico que procediera a someter a votación el proyecto de acuerdo con los cambios propuestos por los Consejeros Figueroa y Sergio García Ramírez.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con las modificaciones referidas.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/JD17/VER/162/PEF/239/2012, en el sentido de declararlas procedentes, con las propuestas que han realizado los consejeros Electorales Alfredo Figueroa Fernández y Sergio García Ramírez.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que pasaban al análisis y discusión del asunto listado en el numeral dos del orden del día, y dio la palabra en primer lugar a la licenciada Rosa María Cano, para la presentación del proyecto de Acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que el promovente en este procedimiento especial sancionador es el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Sonora y denuncia a Alejandra López Noriega y al Partido Acción Nacional; la materia de las medidas cautelares es la colocación de mantas en escuelas públicas oficiales y la difusión de un portal de internet en el cual, según el denunciante, se vulnera el principio de imparcialidad y se realiza promoción personalizada a favor de Alejandra López Noriega; el Consejo Distrital 3 del Instituto Federal Electoral en el estado de Sonora realizó actas circunstanciadas respecto de las lonas denunciadas y una de la página de internet.

Explicó que el proyecto propone declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas por lo que hace a la página de internet, toda vez que es de carácter particular, y no hay indicio de que se trate de una página oficial, ya que para acceder a ella se necesita teclear el nombre de la denunciada, sin que exista algún tipo de enlace a alguna página institucional u oficial; una vez que se accede a la página, hay una serie de íconos como *sala de prensa*, *conóceme*, *mi trabajo* y *comisiones* y *contacta*, por lo cual se puede concluir que es utilizada para dar a conocer las actividades de Alejandra López Noriega, en su calidad de representante popular o de candidata a un puesto de elección popular, y por eso

se propone declararlas improcedentes; sin embargo, por lo que hace a la colocación de mantas en diversas escuelas primarias, el proyecto propone declarar procedentes las medidas cautelares, toda vez que de acuerdo con la verificación realizada por la autoridad distrital, se advierte el nombre de la diputada Alejandra López Noriega, así como los símbolos que identifican a los programas que promueve, las siglas del Partido Acción Nacional, la palabra diputados y la frase *Programa de la Diputada Alejandra López*, elementos que podrían configurar la contravención a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si las mantas estaban colgadas en infraestructura de escuelas públicas (asintió la Directora Jurídica); siendo así, sería un caso idéntico a otro que resolvieron por un procedimiento ordinario sancionador, pues el hecho de utilizar la infraestructura pública con las mantas, independientemente de dónde han salido los recursos para hacerlas, implica una utilización de recursos públicos; se pronunciará a favor del proyecto, incorporando este argumento que no está presente, pero tiene la completa confianza de apoyar el proyecto, dado que el uso de recursos públicos es ya una condición suficiente para considerar que es propaganda gubernamental, sujeta a las regulaciones del artículo 134 constitucional, particularmente el párrafo octavo, que es al que alude esta queja.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó al Consejero Nacif que precisara qué es lo que propone.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respondió que no hay ningún indicio de que las mantas se financiaron con recursos públicos, pudo ser la propia diputada o alguien más, pero eso no permite concluir que sea razonablemente probable que se trata de propaganda gubernamental; llega a la conclusión de que se vuelve propaganda gubernamental porque está sobre la infraestructura pública de una escuela; el Consejero Figueroa tiene una definición diferente de propaganda gubernamental y puede llegarse a esa conclusión por el contenido, que es como está argumentado en el proyecto, porque se identifica como diputada, y por esa razón concluye el proyecto que es propaganda gubernamental; sólo propone un ajuste a la argumentación para llegar a la misma conclusión, que es que dado que se usa la infraestructura de una escuela, que es propiedad pública, por lo tanto está empleando recursos públicos y, por lo tanto es posible concluir que es propaganda gubernamental; con estos ajustes a la redacción no tendría ningún inconveniente en apoyar la misma conclusión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que la propaganda gubernamental tiene muchas variantes, entre otras, la propaganda gubernamental

personalizada, que es la que se denuncia, y si al Consejero Nacif le parece que hay que incluir este argumento, incluir, no reducir los argumentos, no tiene inconveniente en que ese argumento que le parece relevante, se adicione; en lo que está en desacuerdo es en que a partir de ese argumento se intente sustituir el razonamiento que está en el proyecto, es decir, no se opone, pero no es el único elemento que está presente en el cuerpo de la denuncia y en la argumentación; en segunda instancia, en relación a lo de internet, es importante poner el argumento que han empleado en otras ocasiones, respecto a que es un medio pasivo, etcétera; se debe matizar el tema de que no hay ninguna violación, simplemente es un medio pasivo, fortaleciendo la parte vinculada al posible daño irreparable por el cual se concede; es su propuesta, y si están de acuerdo, adelante con la incorporación que propone el Consejero Nacif, si fuera incorporación, no sustitución, que puede ser otra opción.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que están de acuerdo en la conclusión, en una premisa que es la que sugiere que se añada para sostener la conclusión, pero están en desacuerdo en la premisa de la cual parte el proyecto para llegar a la conclusión en la que todos están de acuerdo; esa premisa no la comparte y está en desacuerdo con ella; podrían sostener la misma conclusión con un argumento en el que todos están de acuerdo, que es que se declaren procedentes las medidas cautelares; es parecido al argumento de internet, si ese mismo contenido estuviese en la página de internet oficial, estarían ante una probable violación al artículo 134 constitucional, porque están utilizando una plataforma pública, con recursos públicos, para difundir algo que implica promoción personalizada; ese mismo argumento se aplica en la manta, si estuviera en un lugar que no es público no sería propaganda gubernamental, pero se vuelve propaganda gubernamental porque está utilizando un espacio público gubernamental para su difusión, esa razón es suficiente para dictar las medidas cautelares; la otra argumentación tiene que ver con el contenido, es una inferencia acerca de la naturaleza de la propaganda a partir de elementos en el contenido, no depende de que esté ubicado en una escuela pública o en un espacio gubernamental, es por el contenido, porque identifica como diputada a Alejandra López Noriega y por esa razón se considera propaganda gubernamental; el mínimo común denominador es su argumento, podrían apoyarlo por unanimidad y llegar a la misma conclusión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Mencionó que no se opone al argumento del Consejero Nacif, pero no le parece suficiente, así que solicitará que sea puesto en su dimensión, en el sentido en que todos están de acuerdo y que se voten las dos argumentaciones; dijo que no está de acuerdo, porque si en el país aparecen 2,500 espectaculares privados pagados por el Presidente de la República, señalando que ya hizo una escuela de fútbol a favor de los niños y como no saben

si está en un espacio público o no, no van a conceder las medidas cautelares asociadas a lo que representan el artículo 41 y su vinculación con el artículo 134 constitucionales, y habrá que argumentar que como no está puesto en un lugar público, no se podrá acompañar; su posición es diferente, no se opone a lo que plantea el Consejero Nacif como un elemento adicional, pero si no pudieran acompañar la argumentación del proyecto más la suya, solicitaría que se votaran por separado las argumentaciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estuvo de acuerdo en votarlas por separado; lo que le inquieta del criterio que propone el Consejero Figueroa es que cuando aparezcan referencias a servicios públicos, fotografías, nombres en carteles, que han visto en las calles criticando la actuación de servidores públicos, sólo porque aparece la imagen, la identificación del cargo que ostentan, ya lo van a considerar violatorio y van a silenciar esas críticas, lo cual se deriva de ese criterio, porque el que se está empleando es porque se identifica el nombre de la diputada y por lo tanto ya es propaganda gubernamental; la crítica al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social que aparece en el Periférico por alguna política, la deberían declarar propaganda gubernamental con ese criterio y también bajarla; ésa es la parte que le inquieta y por eso seguirá sosteniendo que deben reflexionar con más cuidado; en este caso tienen evidencia del uso de recursos públicos y está de acuerdo en dictar las medidas cautelares.

Consejero Electoral Sergio García: Expresó que no sabe si en el caso que les ocupa sea necesario ingresar en todas estas disquisiciones o si podrían reservarlas para una reunión del Consejo General, porque aparentemente están en la misma dirección y podrían estar de acuerdo con los términos del proyecto; pero si no es así, el Consejero Nacif mencionó la posibilidad de alguna fórmula en la que todos pudieran coincidir, y le gustaría escucharla, pero si no es así, tendrán que votar separadamente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dijo de nuevo que el mínimo común denominador es la premisa de que se está utilizando una infraestructura pública en la difusión de estos mensajes y eso los hace propaganda gubernamental, y dado que lo es, aplican las restricciones del párrafo octavo del artículo 134 constitucional y es razón suficiente para dictar las cautelares; entiende que el Consejero Figueroa está de acuerdo con eso, pero el punto donde hay polémica es en la otra premisa, que es la mención del cargo que ostenta, y por ello es propaganda gubernamental, con esa premisa está en desacuerdo; si la quitaran del proyecto podrían sostener la conclusión de declarar procedentes las medidas cautelares y reservar al fondo la argumentación de sus diferencias; es su propuesta; el Consejero Figueroa propone votar la argumentación en forma separada y la que gane se queda.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Aclaró que lo que propone es que se agregue la propuesta de Consejero Nacif a la que ya hay, que no se opone, pero él dice que se debe quitar esa argumentación y poner ésta, en eso no está de acuerdo; está de acuerdo en que estén las dos, no en que esté sólo la que él propone y como referencia dijo que hacía poco se bajó de bardas privadas propaganda gubernamental; alertó sobre la preocupación y acompañó la idea, no había propaganda personalizada, y no hubo una preocupación asociada al criterio que se pone, que tiene elementos importantes como el de la crítica y eso tendrían que requiere el Consejero Nacif, pero sí a que se sustituya lo que dice el proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que procediera a someter a votación el proyecto, primero en lo general.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo en lo general.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/JD03/SON/169/PEF/246/2012, en el sentido de declararlas procedentes.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación la argumentación del proyecto más la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif.

Acuerdo: Por dos votos a favor y uno en contra se aprueba la argumentación propuesta en el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/JD03/SON/169/PEF/246/2012, más la propuesta de argumentación del Consejero Benito Nacif. Votaron a favor los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Sergio García Ramírez. En contra: Dr. Benito Nacif Hernández.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que pasaban al análisis y discusión del asunto listado en el numeral 3 del orden del día, y dio la palabra en primer término a la licenciada Rosa María Cano para que presentara el proyecto de acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Explicó que se trata de un procedimiento especial sancionador, el quejoso es Antonio González Quintero, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el consejo distrital 11 de este Instituto en el estado de Nuevo León y denuncia al Partido Acción Nacional y a José Luis Garza Garza, candidato a diputado federal por el 11 distrito, con cabecera en Guadalupe, Nuevo León; el motivo de la inconformidad consiste en que en el inmueble que ocupa el establecimiento denominado *La subasta mueblerías*, ubicado en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, se aprecia una lona que contiene la imagen de Héctor García García y la leyenda *Dice que pagó la campaña del gobernador, diputado García García, pero con dinero de los trabajadores de GP*, supone que es de Guadalupe, razón por la cual considera que denigran y calumnian a Héctor García García, candidato a diputado federal y al Partido Revolucionario Institucional.

Agregó que se propone la improcedencia de la cautelar al no advertir elementos que pudieran considerarse vejatorios o calumniosos en contra de Héctor García García, candidato a diputado federal, o denigratorios en contra del Partido Revolucionario Institucional; del contenido de la lona denunciada se desprende que el mensaje hace referencia a que el candidato en mención realizó el pago de una campaña, al parecer de gobernador, pero con pecunio de trabajadores del municipio de Guadalupe, sin precisar mayores datos de identificación respecto a qué campaña se refiere o a cuáles trabajadores; se advierte en la lona que coexisten expresiones que significan juicios valorativos y la exposición de ciertos hechos que atribuyen al mencionado candidato, pero la consideración básica es que no se aprecian elementos que pudieran considerar calumniosos en contra de esta persona.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que se trata de un caso parecido al anterior, en el cual están de acuerdo en la conclusión, aunque hay una premisa en la cual hay diferencias, y es que una parte de la Comisión parte de un concepto restrictivo de calumnia, entendida como la imputación de un delito, dolosa y falsa; el Consejero Sergio García Ramírez parte de una definición de calumnia más amplia, pero no tan amplia como para llegar a la conclusión de que esta expresión es calumniosa, y solicita que se añada una opinión concurrente que manifieste su disenso respecto al concepto de calumnia en este proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Sergio García: Destacó que el tema de la calumnia como límite para el ejercicio de la expresión ha sido analizado con frecuencia por la Comisión, e inclusive por el Consejo General; como lo ha venido sosteniendo, el concepto de calumnia ya no se liga necesariamente al tipo penal de calumnia, que ha ido desapareciendo de la legislación penal mexicana y que tampoco ha sido requerido por la justicia electoral mexicana que ha distinguido claramente entre lo

que es la calumnia en el concepto penal y lo que pudiera ser para fines del Derecho Electoral, lo cual debiera quedar debidamente precisado en el cuerpo del acuerdo; si no puede ser así, lo podría explicar en algún voto concurrente porque no considera que estén frente a un supuesto de calumnia en el sentido amplio ni en el sentido restrictivo, así que en este caso tienen absoluta coincidencia; solamente quiere hacer la salvedad de cuál es la calumnia a la que debieran atenerse, cuando manejen estos temas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Propuso que se redactara el proyecto de tal manera que no tuvieran que precisar el concepto de calumnia, simplemente declarar que el contenido no es calumnioso y que en el fondo se desarrolle el concepto y se ventilen las diferencias en el Consejo General.

Consejero Electoral Sergio García: Estuvo de acuerdo con que se haga así, porque el riesgo con las declaraciones demasiado generales es que no abarcan los criterios que particularmente sostienen algunos consejeros; en este caso, baste con decir que ni bajo un extremo ni bajo el otro encuentran calumnia.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Dijo que hay un punto que parece omitido en el proyecto, que es el pronunciamiento acerca de los volantes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si la solicitud de cautelares es sólo por la lona.

Consejero Electoral Sergio García: Contestó que sí.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Advierte una preocupación con la que no debe quedarse, por lo que le gustaría que se precisara que nada más están hablando de las lonas.

Mtra. Rosa María Cano: Leyó el punto petitorio: *Séptimo. En virtud de que la manta a la que hago referencia en el punto dos de los hechos de la presente epígrafe, en el que denigra la imagen del candidato postulado por mi partido y por la Coalición Compromiso por México, de usted solicito que ordene como medida precautoria el inmediato retiro a la misma, para evitar que siga denigrando la imagen y la dignidad de nuestro candidato.*

Consejero Electoral Sergio García: Leyó lo siguiente: *Se sirva ordenar el retiro inmediato de dicha propaganda denunciada y se les prevenga para que se abstengan de seguir realizando la publicación de esa o de cualquier otra igual, similar o equiparable;* preguntó cuál es esta propaganda denunciada, para ver si tienen que abarcar los dos conceptos o solamente uno.

Mtra. Rosa María Cano: Mencionó lo que dice el volante denunciado: *PRI, señor gobernador, ¿acaso solapa al diputado ladrón Héctor García? Porque dice ser amigo suyo y de Peña Nieto;* pero es una copia simple de los volantes, y en el acta circunstanciada ya no se corrobora que existen y por eso nada más se pronuncian por la manta, porque está constatado que existe; en el acta circunstanciada que llevó a cabo el vocal ejecutivo, dice: *Solicitan realizar indagatoria con los vecinos y locatarios del lugar, a efecto de corroborar si el día 27 de abril del 2012 se realizó la entrega de los volantes en los que aparece la imagen del licenciado Héctor García García, el logotipo del Partido Revolucionario Institucional y las leyendas ‘señor gobernador, ¿acaso solapa al diputado ladrón Héctor García? Porque dice ser amigo suyo y de Peña Nieto. Se busca ladrón y también es del PRI... Precisen las fechas en que fueron distribuidos y, de ser el caso, los datos de identificación de las personas que realizaron dicha actividad. Si al momento de ser entregados tales volantes les fue referido algún mensaje, etcétera. Y dice: Por lo que una vez constituidos en los cruces de las calles Mariano Matamoros, Ignacio Zaragoza, en la zona centro de esta ciudad; y al estar en el sitio indicado, se hace constar que el lugar donde nos encontramos es debajo de la macroplaza, por lo que no existe en sus alrededores casas-habitaciones ni locales comerciales. Es preciso señalar que el sentido de la calle Zaragoza es de norte a sur, y la de Matamoros de poniente a oriente, se encuentran las oficinas del INFONAVIT, norponiente se encuentra el recinto del Congreso, se encuentra un estacionamiento, etcétera. En virtud de lo anterior, al no haber personas a quien cuestionarle sobre los hechos denunciados, se hace constar que siendo las 11 horas del día antes señalado, se da por concluida la presente diligencia; o sea, el vocal se constituyó en el lugar donde supuestamente denunciaron el reparto de los volantes y dice que ahí no hay a quien preguntarle, por lo que no se constató la existencia del volante.*

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó que se incluya lo que leyó la Directora Jurídica en el proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario proceder a la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con las propuestas de engrose realizadas por los consejeros electorales Sergio García Ramírez, Benito Nacif Hernández y Alfredo Figueroa Fernández.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/ JL/NL/170/PEF/247/2012, en el

sentido de declararlas improcedentes, con las propuestas de engrose referidas.

Concluye la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias.

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**